

# JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Radicado 630016000000-2016-00113 N.I. 30499

Bucaramanga, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JONATAN OSORIO VALENCIA
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL- SEGURIDAD PÚBLICA-SALUD PÚBLICA-LIBERTAD INDIVIUDAL Y OTRAS GARANTÍAS
CÁRCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	LEY 906 /2004
RADICADO	30499 -2016-00113 2 cuadernos
DECISIÓN	CONCEDE

## ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **JONATAN OSORIO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.097.728.687** de Montenegro Quindío.

## ANTECEDENTES

El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Armenia Quindío, el 20 de junio de 2017, condenó a JONATAN OSORIO VALENCIA, a la pena principal de **228 MESES 15 DÍAS DE PRISIÓN**, MULTA de 2745,66 SMLMV e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena privativa de la libertad, como cómplice responsable de los delitos de **HOMICIDIO AGRAVADO; CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO; TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES; FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES; DESTINACIÓN ILÍCITA DE MUEBLES O INMUEBLES; Y USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS.**

Su detención data del 11 de noviembre de 2015, por lo que lleva privado de la libertad **NOVENTA MESES DIECIOCHO DÍAS DE PRISIÓN**. Actualmente se halla **privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN por este asunto.**

# JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0072664<sup>1</sup>, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPAMS GIRÓN.

## CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18780020	Diciembre /22		126	
18810726	Enero /23		126	
	<b>TOTAL</b>		<b>252</b>	

Lo que le redime su dedicación intramural VEINTIÚN DÍAS DE PRISIÓN, que al sumarle la redención de pena que se reconoció de diecinueve meses diecisiete punto cinco días de prisión, arroja un total redimido de VEINTE MESES NUEVE DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

<sup>1</sup> Se envía por el correo electrónico el 3 de mayo de 2023 e ingresa al Despacho el 15 de mayo del mismo año.

## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Así las cosas, al sumar la detención física y las redenciones de pena reconocidas, se tienen una penalidad cumplida de CIENTO DIEZ MESES VEINTISIETE DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

**PRIMERO.- OTORGAR a JONATAN OSORIO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.097.728.687 de Montenegro Quindío, una redención de pena por estudio de 21 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total remido de 20 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN.**

**SEGUNDO. DECLARAR** que **JONATAN OSORIO VALENCIA** ha cumplido una penalidad de **110 MESES 27 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención reconocida.

**TERCERO.- ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**  
Juez

mj

# JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia